



## *Resolución Secretarial*

**VISTOS:** El Informe N° 006-2023-SIS/OGAR-UGRH-RZP, la Nota Informativa N° 000138-2023-SIS-OGAR-UGRH de la Unidad Funcional de Recursos Humanos y el Memorando N° 000419-2023/SIS-OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos, el Informe N° 000008- 2023-SIS/OGPPDO-BG de la Profesional de Planeamiento, la Nota Informativa N° 000002-2023-SIS/OGPPDO-UP de la Unidad de Presupuesto, y el Memorando N° 000424-2023-SIS/OGPPDO, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, el Informe Legal N° 00095-2023-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Seguro Integral de Salud – SIS, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA y modificatoria, establece que “el Seguro Integral de Salud es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud que cuenta con personería jurídica de derecho público interno, autonomía técnica, funcional, económica, financiera y administrativa, y constituye un Pliego Presupuestal con independencia para ejercer sus funciones con arreglo a ley”;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.7 del artículo 3 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y modificatoria, uno de los procesos del Subsistema de Gestión de Relaciones Humanas y Sociales del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos – SAGRH, es Bienestar Social;

Que, de conformidad con lo señalado en el literal c) del numeral 6.1.7 de la Directiva N° 002-2014-SERVIR-GDSRH denominada “Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas”, formalizada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR/PE, uno de los productos esperados del proceso de “Bienestar Social”, es el Plan de bienestar social;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 103-2022/SIS, se aprueba el Plan Estratégico Institucional – PEI 2020 – 2025 Ampliado del Seguro Integral de

Salud, el cual establece la acción estratégica AEI.04.01 “Información oportuna y relevante para la gestión institucional de la Entidad” que comprende, entre otros, las actividades para promover el mejoramiento del clima laboral con acciones que favorezcan el bienestar del trabajador;

Que, mediante el Memorando N° 000419-2023/SIS-OGAR, la Oficina General de Administración de Recursos remite el Plan de Bienestar Social del Seguro Integral de Salud para el año 2023, formulado por Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos, mediante Informe N° 006-2023-SIS/OGAR-UGRH-RZP, el cual la Directora Ejecutiva de la citada Unidad, lo hace suyo mediante Nota Informativa N° 000138-2023-SIS-OGAR-UGRH;

Que, el Plan de Bienestar Social del Seguro Integral de Salud para el año 2023 propuesto, comprende lineamientos que buscan promover las condiciones de bienestar de los servidores/as del Seguro Integral de Salud, a través de los programas y actividades, que contribuyan a la atención de sus necesidades, así como generar las condiciones que propicien un ambiente de trabajo y clima laboral favorable, y con ello contar con servidores/as comprometidos con la institución;

Que, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, a través de la Nota Informativa N° 000002-2023-SIS/OGPPDO-UP de la Unidad de Presupuesto, y el Informe N° 000008-2023-SIS/OGPPDO-BG, emiten opinión favorable sobre la propuesta del Plan de Bienestar Social 2023 del Seguro Integral de Salud, y mediante el Memorando N° 000424-2023-SIS/OGPPDO, los hace suyo y se remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe Legal N° 00095-2023-SIS/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica en base a la opinión técnica favorable de la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos de la OGAR y de la OGPPDO, considera que no existe restricción legal para aprobar el Plan de Bienestar Social del Seguro Integral de Salud para el año 2023;

Que, el literal i) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, prevé que el titular de la entidad, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Con el visto del Director General de la Oficina General de Administración de Recursos, de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

De conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en la Directiva N° 002-2014-SERVIR-GDSRH, formalizada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, y en el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el Plan de Bienestar Social del Seguro Integral de Salud para el año 2023 y sus Anexos I y II, que forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la ejecución de las actividades programadas en el Plan aprobado mediante el artículo 1, se encontrará a cargo de la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos y se realizará con los recursos asignados a la citada Unidad.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

**PEDRO OSCAR FLORES DEXTRE**

Secretario General del Seguro Integral de Salud